



POLÍTICA ANTI-MONOPOLIO	CÓDIGO: GG-PL-12
	VERSIÓN: 1
	FECHA: 20/01/2020
	PÁGINA: 1 de 4

Lideramos la batalla contra el monopolio

FIDI apoya la adopción de programas de cumplimiento antimonopolio por parte de sus afiliados. En este sentido, FIDI está decidida a apoyar la lucha contra los carteles, que restringen la competencia entre los proveedores en detrimento de los clientes.

Antecedentes

La membresía en FIDI es muy valorada por sus Afiliados, y para asegurar que el valor continúe, todos los afiliados de FIDI deben cumplir con los más altos estándares éticos y una competencia libre y justa.

La política antimonopolio es una declaración de compromiso. Fortalecerá la organización FIDI, el programa FAIM, y todos los Afiliados al dejar claro lo que los distingue de las empresas que no son FIDI.

Todos los Afiliados de FIDI aceptan firmar y guiarse por las disposiciones de la política antimonopolio. La política antimonopolio cubre a sus empleados (ya sea permanente, de duración fija o temporal) y cualquier tercero asociado que preste servicios en nombre de las Filiales FIDI.

La política antimonopolio se integrará en la FAIM. Los requisitos de procedimiento y auditoría formarán parte del FAIM Manual de implementación y la evaluación previa a la auditoría.

¿Qué es un cartel?

Un cártel es un acuerdo, práctica concertada o conspiración entre competidores para presentar ofertas colusorias, dividir o compartir mercados y en general, restringir la competencia.

Un cártel es considerado como la violación más atroz de las leyes antimonopolio en la mayoría de las jurisdicciones, que pueden conducir a la imposición de multas significativas, así como, sanciones penales.



POLÍTICA ANTI-MONOPOLIO	CÓDIGO: GG-PL-12
	VERSIÓN: 1
	FECHA: 20/01/2020
	PÁGINA: 2 de 4

ABC no tolerará la conducta del cártel

ABC respeta las leyes y reglamentos antimonopolio en los países en los que opera y requiere que sus afiliados hagan lo mismo. La participación en un cártel es inaceptable. Lo es contra los valores fundamentales de ABC de competir libre y justamente, sobre la base del valor añadido de sus productos y servicios.

Las leyes y reglamentos que sancionan la conducta de los cárteles están en vigor en la mayoría de las jurisdicciones. Estas leyes y reglamentos están diseñados para promover la competencia libre y justa y para proteger a los consumidores. Los programas de cumplimiento antimonopolio se realizan para detectar y prevenir cárteles.

DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

Compromiso por parte de los afiliados FIDI con efecto inmediato

Todos los afiliados FIDI se comprometen a tener un comportamiento legal y ético, abstenerse de participar en cualquier negocio que perjudique los intereses de FIDI, otros afiliados, clientes, o de la industria. FIDI y sus afiliados tomarán medidas para garantizar que estén plenamente informados de las disposiciones aplicables en las leyes y reglamentos en relación con la conducta del cartel y otras violaciones antimonopolio, supervisarán sus empleados y socios comerciales para garantizar el cumplimiento pleno y continuo.

Cumplimiento

Los afiliados FIDI deben asegurarse de que están al tanto de todas las leyes y regulaciones aplicables cubriendo prácticas anticompetitivas. en todas las jurisdicciones en las que operan, obedecerán y respetarán esas leyes y regulaciones.



POLÍTICA ANTI-MONOPOLIO	CÓDIGO: GG-PL-12
	VERSIÓN: 1
	FECHA: 20/01/2020
	PÁGINA: 3 de 4

Las compañías afiliadas a FIDI se asegurarán de que conozcan y cumplan con leyes y reglamentos aplicables en relación con los carteles.

Comportamiento ético

FIDI y sus afiliados se comprometen a adoptar un enfoque de tolerancia cero para la conducta de cartel. En todo momento, FIDI y sus filiales actuarán de manera profesional, justa y con la mayor integridad en todos los tratos y relaciones comerciales, esto se aplicará donde quiera que operen.

Compromiso con los valores FIDI.

Esta política se integrará formalmente en el estándar de calidad FAIM.

CÓDIGO DE CONDUCTA.

Al aceptar esta política FIDI, nos comprometemos a:

1. Nunca establezca contacto directo o indirecto (a través de terceros, incluidos agentes, proveedores o clientes) con un competidor real o potencial u otro tercero, cuyo objetivo es participar en el comportamiento del cartel.
2. Nunca proponga ni llegue a un acuerdo, ya sea directa o indirectamente, formal o informalmente, con competidores reales o potenciales, con respecto a cualquier tema sensible relacionado con la competencia, que incluya:
 - Fijación de precios.
 - Dividir o compartir mercados, clientes o territorios.
 - Hacer un proceso de licitación competitiva.
3. Informe cualquier indicación o iniciativa de conducta comercial anticompetitiva inadecuada por parte de un competidor real o potencial de acuerdo con su procedimiento



POLÍTICA ANTI-MONOPOLIO	CÓDIGO: GG-PL-12
	VERSIÓN: 1
	FECHA: 20/01/2020
	PÁGINA: 4 de 4

de informe interno, que incluye, entre otros, informar a su departamento legal y / o a las autoridades antimonopolio pertinentes.

4. No participar en una reunión de una asociación comercial en la que se discutan temas sensibles relacionados con la competencia. Si tales temas se plantean durante una reunión, los empleados de los afiliados de FIDI deben solicitar inmediatamente que finalice la discusión. Si no, deben abandonar la reunión y pedir que se anote en el acta de la reunión.
5. Asegúrese de que toda la correspondencia interna y externa, incluidos correos electrónicos, textos, documentos, debates y declaraciones públicas, no contengan declaraciones que puedan ser malinterpretadas por terceros o autoridades y tribunales antimonopolio.
6. Mantener un juicio independiente en el precio o la venta de cualquier producto y / o servicio.
7. Limite cualquier información discutida durante las negociaciones comerciales, divulgada a competidores u otros terceros, a la estrictamente necesaria para completar o evaluar la transacción.